



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 0390-2010-SGOP-GDUR-MPB

Barranca, 24

Univ. 700

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	
RECEPCION	
1º DIC. 2010	
HORA 2:00 PM	
FIRMA: [Firma]	

EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA VISTO; El Expediente RC. 172-10 presentado por el Sr. RAYMUNDO CLEMENTE VEGA YUPANQUI, quien solicita Licencia de Edificación del Primer y Segundo piso en Vías de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Edificación del Primer y Segundo piso en Vías de Regularización, del inmueble ubicado en Av. Prolongación Alfonso Ugarte N° 1190-1192 – 1194 – 1198 Esquina con el Jr. Los Eucaliptos N° 520 de la Urbanización las Vegas Mz. "F" Lote N° 50 -51 - 52, del Distrito de Barranca, por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE OBRA: 670.65 m2 X 465.00 =S/. 311,852.25

▪ Derecho de Regularización	3,118.52
▪ Derecho de Licencia en vías de Regularización	2,494.82
▪ Derecho de Revisión de Planos	997.93
▪ Asignación de Numeración (5 puertas)	108.00
	S/ 6,719.27

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 776 Art. 68° inciso b) concordante con el Texto Único de procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 EN EL Art. 186° inciso 1) establece que se podrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los Procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Sub Gerencia en el Art. 138° numeral 12) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a RAYMUNDO CLEMENTE VEGA YUPANQUI, la Licencia de Edificación del Primer y Segundo en Vías de Regularización del inmueble ubicado en Av. Prolongación Alfonso Ugarte N° 1190-1192 – 1194 – 1198 Esquina con el Jr. Los Eucaliptos N° 520 de la Urbanización las Vegas Mz. "F" Lote N° 50 - 51 - 52, del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con una área techada de 670.65 m2, destinada a Vivienda Multifamiliar – Comercio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesado, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente y Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Firma]
Arq. Augusto Dorca Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
EXP. 0113